

RESOLUCIÓN No **0648** 31 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No 800096623-2 solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tocaimo para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS E INGENIERIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TOCAIMO A LA ALTURA DE LAS PARCELACIONES SAN JOSE -POZO AZUL, CON UNA LONGITUD DE 2.80 KM, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO- CESAR . Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de credencial del señor CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA como Alcalde Municipal de San Diego Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
3. Copia de acta de posesión del señor CARLOS MARIO CALDERON OÑATE como alcalde del municipio de San Diego Cesar.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 171 del 26 de octubre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de noviembre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 30 de noviembre del año en citas.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 171 del 26 de octubre de 2021, el día 05 de noviembre de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JUAN LUIS GUERRA PERALTA – Profesional de apoyo para la Coordinación Ambiental.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés en el “Río Tocaimo”, se toma la vía que comunica al municipio de San Diego con el municipio de Agustín Codazzi, al km 20 se desvía un carretable a mano izquierda en el sector conocido como el transformador, a unos 8 kms aproximadamente, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaímo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----2

inicia el proyecto en la parcelación San José. El carreteable comunica a los corregimientos de Nueva Flores con el corregimiento de Tocaímo.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto ha contemplado la “Construcción de obras hidráulicas e ingeniería, para la rehabilitación de orillas y control de inundación sobre la margen izquierda del Río Tocaímo, a la altura de las parcelaciones San José – Pozo Azul, con una longitud de 2.80 km, en el marco de la gestión de riesgo en el municipio de San Diego”. La finalidad de dicha intervención es proteger los predios aledaños, que a través de los años han sido afectados perdiendo gran parte de su terreno y en época invernal debido a las altas crecientes que presenta la fuente hídrica se inundan tanto los predios como la vía o carreteable que comunica los corregimientos cercanos, haciendo imposible el tránsito de las personas que viven por ese sector.



Imagen No. 1: Diligencia de Inspección. Fuente: Propia.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 171 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

4.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta *Google Earth*, se determina que los sitios de ocupación dentro de la fuente hídrica denominada “Río Tocaímo” corresponde a las (Coord. Geog. Ref. Tramo 1 (10°12'3.31"N, 73°11'32.77"W - 10°12'0.01"N, 73°11'33.63"W), Tramo 2 (10°11'55.26"N, 73°11'38.96"W - 10°11'52.30"N, 73°11'42.42"W), Tramo 3 (10°11'49.30"N, 73°11'49.71"W - 10°11'47.15"N, 73°11'53.57"W), Tramo 4 (10°11'46.95"N, 73°11'53.95"W - 10°11'47.00"N, 73°11'58.79"W), Tramo 5 (10°11'38.61"N, 73°12'2.21"W - 10°11'35.35"N, 73°12'4.66"W), Tramo 6 (10°11'35.35"N, 73°12'4.66"W - 10°11'31.62"N, 73°12'7.44"W), Tramo 7 (10°11'29.70"N, 73°12'08.35"W - 10°11'22.04"N,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No. 0648 de 31 DIC 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----3

73°12'14.11"W), Tramo 8 (10°11'16.34"N, 73°12'16.94"W -10°11'20.29"N, 73°12'14.94"W), en jurisdicción del Municipio de San Diego – Departamento del Cesar.

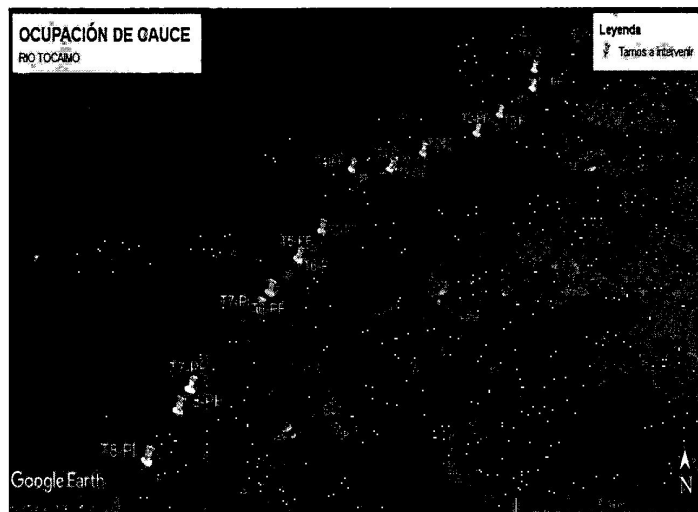


Imagen No. 2: Localización del proyecto por tramos a intervenir en la ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth², 2020

4.2 CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce a ocupar corresponde a la microcuenca Río Tocaimo.

Río Tocaimo

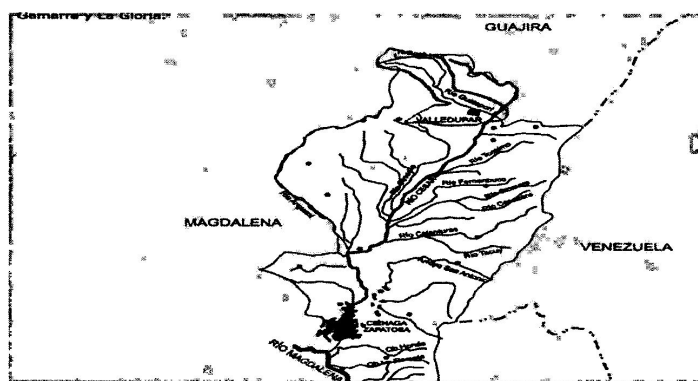


Imagen No. 3: Localización de la microcuenca Río Tocaimo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No. 0648 de 31 de Diciembre de 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

4

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la Construcción de obras hidráulicas e ingeniería, para la rehabilitación de orillas y control de inundación sobre la margen izquierda del Río Tocaimo, a la altura de las parcelaciones San José – Pozo Azul, con una longitud de 2.80 km, en el marco de la gestión de riesgo en el municipio de San Diego, son:

- Preliminares
 - Localización y replanteo con elementos de precisión.
 - Manejo de aguas (incluye el equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización de los trabajos)
- Excavaciones y Rellenos.
 - Relleno con material seleccionado para estructuras.
 - Desazolve y limpieza mediante excavación de la sedimentación del cauce.
 - Cargue, retiro y disposición de material sobrante km máx. a 12 km.
- Estructuras.
 - Suministro e instalación de geotextil no tejido Mac tex H 40.2 o similar, sobre la línea de gaviones.
 - Suministro e instalación de gaviones en malla triple torsión galvanizada 8x10 calibre 13.
 - Dentellón en concreto ciclópeo 60% - 40% (concreto simple $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$).
 - Suministro e instalación de revestimiento en concreto de 3.000 psi, incluye refuerzo y fibra de polipropileno.

Se complementa la información con el documento radicado en ventanilla única de Corpocesar con radicado N° 11019 de fecha 30 de noviembre. "Respuesta a requerimiento de información complementaria para la evaluación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce del Río Tocaimo municipio de San Diego – expediente CGJ-A 225 – 2021.

4.4 GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

MARGEN	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	TRAMOS	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³			
				PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
				LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE
Margen Izquierda	Construcción de muro en gaviones, en 8 tramos	Río Tocaimo	1	10°12'3.31"N,	73°11'32.77"W	10°12'0.01"N	73°11'33.63"W
				10°11'55.26"N			73°11'42.42"W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaïmo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

5

MARGEN	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	TRAMOS	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³			
				PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
				LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE
			2		73°11'38.96"W	10°11'52.30"N	
			3	10°11'49.30"N	73°11'49.71"W	10°11'47.15"N	73°11'53.57"W
			4	10°11'46.95"N	73°11'53.95"W	10°11'47.00"N	73°11'58.79"W
			5	10°11'38.61"N	73°12'2.21"W	10°11'35.35"N	73°12'4.66"W
			6	10°11'35.35"N	73°12'4.66"W	10°11'31.62"N	73°12'7.44"W
			7	10°11'29.70"N	73°12'08.35"W	10°11'22.04"N	73°12'14.11"W
			8	10°11'16.34"N	73°12'16.94"W	10°11'20.29"N	73°12'14.94"W

Tabla No. 5: Georreferenciación de los tramos a intervenir en el "Río Tocaïmo" Fuente Propia.

4.5 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

El área de ocupación corresponde a la margen izquierda de intervención que considera las actividades constructivas de los gaviones. Es decir, tomando como referencia dicha margen del cauce del Río Tocaïmo, y considerando la orientación los gaviones a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

MARGEN	TIPO DE GAVIÓN	CAUCE	TRAMOS	ALTURA DE GAVIONES (M)	LONGITUD POR TRAMO (M)	AREA (M ²)
Margen Izquierda	Gavión en malla de triple torsión		1	3	120	360
			2	4	120	480
			3	3	140	420
			4	3	140	420

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No. 0648 de 31 de Diciembre de 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaímo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

6

MARGEN	TIPO DE GAVIÓN	CAUCE	TRAMOS	ALTURA DE GAVIONES (M)	LONGITUD POR TRAMO (M)	AREA (M ²)
		RIO TOCAIMO	5	3	120	360
			6	3	120	360
			7	4	140	560
			8	3	120	360
		TOTAL ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR				3320 M2

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.6 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria y agrícola.

De igual forma, se pudo constatar que los sitios de ocupación del cauce del “Río Tocaímo”, se encontraron condiciones notables de erosión y socavación en la margen izquierda que se desea intervenir con la ejecución del proyecto.

Así mismo, se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) y descenso (erosión) del fondo, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación.

En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones geotécnicas de la margen afectada por los distintos procesos erosivos.



Imagen No. 4. Vestigios de los procesos erosivos y de socavación lateral presente en el punto a intervenir con la ejecución del proyecto en la corriente del “Río Tocaímo”. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----7



Imagen No. 5. Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Río Tocaimo, casi a nivel del terreno. (sic) Fuente Propia.



Imagen No. 6: Evidencia de la corriente de agua producto del desbordamiento del río, que baja por la vía o carretable que comunica a los corregimientos cercanos. Fuente Propia.



Imagen No. 7. Evidencia de los procesos erosivos y de socavación lateral presente en el punto a intervenir con la ejecución del proyecto en la corriente del "Río Tocaimo". Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaímo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

8

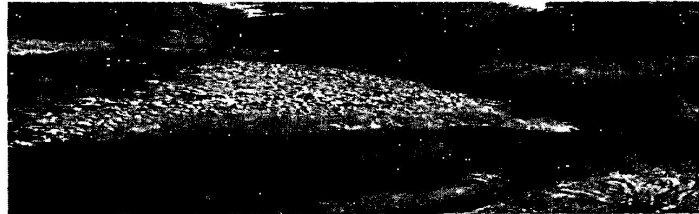


Imagen No. 8. Evidencia de los procesos de socavación lateral donde se ha llevado parte del terreno de los predios aledaños. Fuente Propia.

4.7 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por las estructuras de los gaviones hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del “Río Tocaímo”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE SAN DIEGO – CESAR, con identificación tributaria. No. 800.096.623 – 2, la ocupación del cauce de la corriente denominada “Río Tocaímo” para las actividades de Construcción de obras hidráulicas e ingeniería, para la rehabilitación de orillas y control de inundación sobre la margen izquierda del Río Tocaímo, a la altura de las parcelaciones San José – Pozo Azul, con una longitud de 2.80 km, en el marco de la gestión de riesgo en el municipio de San Diego, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

MARGEN	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	TRAMOS	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁴				AREA (M2)
				PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		
				LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	
Margen Izquierda	Construcción de muro en gaviones, en 8 tramos	Río Tocaímo	1	10°12'3.31"N,	73°11'32.77"W	10°12'0.01"N	73°11'33.63"W	360
			2	10°11'55.26"N	73°11'38.96"W	10°11'52.30"N	73°11'42.42"W	480
			3	10°11'49.30"N	73°11'49.71"W	10°11'47.15"N	73°11'53.57"W	420
			4	10°11'46.95"N	73°11'53.95"W	10°11'47.00"N	73°11'58.79"W	420
			5	10°11'38.61"N	73°12'2.21"W	10°11'35.35"N	73°12'4.66"W	360
			6	10°11'35.35"N	73°12'4.66"W	10°11'31.62"N	73°12'7.44"W	360
			7	10°11'29.70"N	73°12'08.35"W	10°11'22.04"N	73°12'14.11"W	560
			8	10°11'16.34"N	73°12'16.94"W	10°11'20.29"N	73°12'14.94"W	360
TOTAL ÁREA A OCUPAR EN EL CAUCE								3320 M2

Tabla No. 3: Georreferenciación y áreas de los tramos a intervenir en el “Río Tocaímo” Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960- 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----9

4.9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de ocho (8) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. Que una vez aportada la documentación requerida por parte de los solicitantes del permiso **MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR**, y luego de la revisión exhaustiva de la misma, y con base a la visita de inspección realizadas por la suscrita funcionaria, se estima que la ocupación de cauce se hace necesaria para prevenir que se siga presentando la erosión, socavación e inundaciones en los predios ribereños ocasionando pérdida de cultivos y demás.
- 5.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Río Tocaimo”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras de gaviones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce del Río Tocaimo, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No 532 de 2007 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaïmo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

10

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaïmo, mediante la construcción de obras y actividades descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 3.320 M² en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

MARGEN	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	TRAMOS	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁵				AREA (M2)
				PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		
				LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	
Margen Izquierda	Construcción de muro en gaviones, en 8 tramos	Río Tocaimo	1	10°12'3.31"N,	73°11'32.77"W	10°12'0.01"N	73°11'33.63"W	360
			2	10°11'55.26"N	73°11'38.96"W	10°11'52.30"N	73°11'42.42"W	480
			3	10°11'49.30"N	73°11'49.71"W	10°11'47.15"N	73°11'53.57"W	420
			4	10°11'46.95"N	73°11'53.95"W	10°11'47.00"N	73°11'58.79"W	420
			5	10°11'38.61"N	73°12'2.21"W	10°11'35.35"N	73°12'4.66"W	360
			6	10°11'35.35"N	73°12'4.66"W	10°11'31.62"N	73°12'7.44"W	360
			7	10°11'29.70"N	73°12'08.35"W	10°11'22.04"N	73°12'14.11"W	560
			8	10°11'16.34"N	73°12'16.94"W	10°11'20.29"N	73°12'14.94"W	360
TOTAL ÁREA A OCUPAR EN EL CAUCE								3320 M2

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No **0648** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----11

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----12

22. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
23. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
25. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
26. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
27. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
28. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
29. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
30. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
31. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas y con destino al Expediente CGJ- A 225-2021, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0648 31 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Tocaimo, a nombre del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

-----13

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor alcalde municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

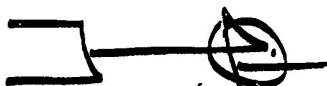
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 DIC 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 225-2021